

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Esta convocatoria tiene por objeto regular los procesos relacionados con la admisión, matrícula y evaluación que implican a toda la comunidad universitaria, en especial al alumnado. En la Universidad de Vigo (en adelante UVigo) se pretende que este colectivo haga uso de la tecnología digital para iniciar estos trámites y que el personal vinculado a cada uno de los procesos pueda actuar, a la mayor brevedad posible, con la eficiencia, eficacia y seguridad necesarias.

Con tal fin, una vez identificados estos procesos y definidos los procedimientos, aquellos que así lo indique esta convocatoria tendrán que iniciarse en la [sede electrónica](#), por lo que será necesario poseer algún [medio válido de identificación electrónica](#). Para menores de 18 años se admitirá la presentación por representación legal documentada (padre, madre o persona tutora legal). Será imprescindible indicar una dirección electrónica válida ya que es el medio por el que se harán los avisos de las notificaciones.

De manera excepcional para estos procedimientos, las personas de nacionalidad extracomunitaria sin residencia en España podrán usar medios de acceso a la sede electrónica alternativos, para lo cual deberán enviar un correo electrónico a estranxeiros@uvigo.gal antes de iniciar la tramitación de la solicitud y con antelación suficiente al día de cierre del plazo de presentación.

El colectivo de estudiantes de grado está formado por alumnado de inicio y de continuación, de movilidad nacional e internacional y por personas tituladas por universidades extranjeras que necesitan completar el trámite de homologación de su título para que tenga validez en España. En función de cada caso se tendrá en cuenta que:

- Para iniciar un grado se deberá obtener plaza a través de cualquiera de los [procedimientos de admisión](#) establecidos en la norma primera.
- Para continuar matriculándose en los mismos estudios no se podrá incurrir en alguno de los impedimentos de matrícula establecidos en el apartado 2.1.2
- Para realizar requisitos formativos complementarios previos a la homologación de un título universitario extranjero o para cursar programas de [movilidad nacional e internacional](#) habrá que iniciar los trámites según lo establecido para cada caso en los apartados 1.8 y 1.12 de la norma primera

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo regulado en los [estatutos](#), en las [normas de gestión académica para titulaciones de grado](#), en la [normativa de permanencia y progreso](#) y, en el [reglamento sobre la evaluación, la calificación y la calidad de la docencia y del proceso de aprendizaje del alumnado](#), **este rectorado resuelve** establecer las siguientes normas en las enseñanzas oficiales de grado para el curso 2025/2026:

Norma primera. Admisión

Para ser admitida o admitido en una titulación de grado, además de cumplir con los requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales de grado previstos en el [Real Decreto 534/2024](#), es imprescindible conocer cuál es el procedimiento a seguir para obtener una plaza de nuevo ingreso, para realizar un traslado o para solicitar un cambio en la gestión de un expediente, los plazos para hacerlo y, de ser el caso, la previa superación de pruebas específicas o la necesidad de acreditar un nivel de competencia en [lengua inglesa](#).

En la relación anual de oferta de plazas, además del número ofertado para cada procedimiento, se reflejan los criterios y/o requisitos de selección para acceder.

En función de cada situación y posibilidades se podrá elegir entre los siguientes procedimientos de admisión:

1.1 Preinscripción

La preinscripción no se hace directamente en la UVigo sino que se realiza de forma telemática en la aplicación informática [NERTA](#) del Sistema Universitario de Galicia en los plazos establecidos por la Comisión interuniversitaria

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

de Galicia (en adelante, [CiUG](#)). La asignación de plazas es competencia de la CiUG, y cualquier reclamación deberá dirigirse a esa comisión. Las unidades administrativas que facilitan la información relativa a este proceso son los [LERD](#).

1.2 Proceso de selección para el Centro Universitario de la Defensa (CUD)

La oferta y normas para el ingreso en el CUD se registrarán por la resolución del Ministerio de Defensa publicada en el BOE para cada curso académico. El perfil de ingreso y toda la información relacionada con estos estudios se encuentra disponible en la [Escuela Naval Militar](#).

1.3 Reconocimiento de un mínimo de 30 créditos

La admisión a través del reconocimiento de un mínimo de 30 créditos se inicia en la [sede electrónica](#) y se resuelve por el órgano de dirección del centro de estudios, de acuerdo con el dispuesto en el [acuerdo de admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales de grado iniciados en la Universidad de Vigo o en otra universidad española](#) y en el reglamento de reconocimientos de créditos académicos en las titulaciones de grado y de máster en la Universidad de Vigo. En ningún caso podrá admitirse a estudiantes en un plan de estudios en proceso de extinción si se necesita cursar alguna asignatura de la que no se imparta docencia.

Los requisitos y los plazos para tramitar las solicitudes dependen de los estudios de origen:

1.3.1 Estudios universitarios oficiales y de enseñanzas artísticas superiores de origen españoles

Es imprescindible que en ambos casos los estudios estén iniciados y no finalizados. La persona admitida por esta vía, una vez matriculada, tiene el deber de solicitar el traslado del expediente académico en la universidad de origen.

1.3.2 Estudios universitarios oficiales de procedencia extranjeros

Podrá solicitar la admisión por esta vía quien proceda de estudios de educación superior extranjeros que cumplan los criterios fijados por el Consejo de Universidades y se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.3.2.1 No concluidos

Se acreditará que los estudios cursados no concluyesen con la obtención del título.

1.3.2.2 Concluidos

Cuando los estudios de educación superior realizados concluyeran con la obtención de un título universitario extranjero será necesario que la persona interesada no haya solicitado y declare que no va a solicitar la homologación de este por un título universitario oficial español ni la equivalencia de la titulación a nivel académico universitario oficial español. En caso de que ya lo haya solicitado con anterioridad, deberá poseer una resolución desfavorable a la homologación en la que conste expresamente la posibilidad de convalidar esos estudios.

Es necesario adelantar el proceso de admisión de este colectivo, tanto las fechas de presentación de solicitudes como las de dictar resolución ya que, el alumnado extranjero necesita una admisión firme para hacer otros trámites legales, en muchos casos necesarios, para poder matricularse en plazo.

El procedimiento relativo a la vía de admisión se encuentra publicado en el [tablero electrónico](#) con anterioridad a la fecha de publicación y entrada en vigor de la convocatoria de admisión y matrícula de cada curso académico. El plazo es durante los meses de marzo y abril anteriores al inicio de cada curso.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Con carácter general, para el reconocimiento de créditos se tendrá en consideración la adecuación en los resultados del aprendizaje, atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, a las competencias y a las habilidades que definen las materias o disciplinas que se vayan a reconocer en la titulación de origen con las existentes en el plan de estudios de la titulación de destino. Las asignaturas reconocidas tendrán equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro extranjero de origen. La resolución tendrá validez mientras esté en vigor el plan de estudios de la titulación objeto de reconocimiento, aunque la admisión solo tendrá efecto en el curso académico para lo cual se solicite.

Quien obtenga reconocimientos, pero no una plaza por no disponer de suficientes para esta vía, podrá solicitar admisión a través del procedimiento 1.1 de esta norma. En este supuesto, y cuando el reconocimiento sea de menos de 30 créditos, los estudios de acceso a la universidad de origen deberán ser homologados a los correspondientes al bachillerato del sistema educativo español.

Podrá exigírsele una prueba de idioma a las personas que no tengan como lengua oficial el castellano.

1.4 Retomar una titulación trasladada

Quien iniciara una titulación de grado en esta universidad y, después de trasladar su expediente académico a otra universidad o a otra titulación de la UVigo, desee **retomar** esos estudios en el mismo centro en el que los inició, tendrá que solicitarlo iniciando el procedimiento en la [sede electrónica](#).

Los centros podrán readmitir estudiantes en la titulación que deseen retomar siempre que se tengan superados en ella un mínimo de 6 créditos. En este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos obtenidos por reconocimiento.

En el supuesto de que el plan de estudios esté en proceso de extinción, y siempre que se tenga que cursar alguna asignatura de la que no se imparta docencia, la readmisión tendría que hacerse mediante la adaptación al último plan de estudios implantado en la titulación.

1.5 Adaptación por extinción de un plan de estudios

El proceso de adaptación permite al alumnado afectado por la extinción de su plan de estudios poder continuar los mismos estudios en el nuevo plan. Podrá solicitarse en cualquier momento del año, aunque dependiendo de la fecha en la que se inicie la tramitación en la [sede electrónica](#), no siempre será posible formalizar matrícula para ese curso.

Antes de iniciar la tramitación es importante consultar el calendario de extinción y de implantación del nuevo plan dado que la posibilidad de matrícula puede verse limitada. Lo habitual, cuando se implanta un nuevo plan, es que comience solo el primer curso, por lo que quien decida adaptarse puede no tener suficientes asignaturas para cursar y no le interese cambiar hasta que estén implantados los cursos superiores.

Cuando exista más de un plan de estudios en vigor, y mientras el último no esté implantado en su totalidad, se podrá elegir a qué plan adaptarse, toda vez que no será posible matricularse de asignaturas sin docencia. La elección ya no será posible cuando el último plan verificado esté implantado en su totalidad.

La resolución de una adaptación de plan de estudios se hará aplicando las tablas aprobadas para este fin y, quien esté disconforme con el resultado deberá dirigir un recurso de reposición al mismo órgano que resuelve.

1.6 Cambio en la gestión del expediente

Se contempla el cambio de la custodia de un expediente académico en los siguientes casos:

1.6.1 Cuando el mismo título de grado se imparte en más de un centro de la UVigo

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

El [reglamento por el que se establece el régimen de cambio de centro en titulaciones de grado con el mismo plan de estudios](#) dice que no se podrá acceder al mismo grado en distinto centro mediante ningún tipo de admisión diferente al de cambio de centro. Si alguna persona resultara admitida a través de otro procedimiento deberá saber que el Servicio de Gestión de Estudios de Grado iniciará de oficio el procedimiento de anulación de la matrícula en el nuevo centro.

Quien curse un plan de estudios impartido en más de un centro de esta universidad y desee cambiarse de centro solo podrá continuar los mismos estudios en otra facultad o escuela si se le asigna una plaza a través de este procedimiento de admisión. La tramitación se iniciará según el establecido en la [sede electrónica](#).

Teniendo en cuenta las plazas ofertadas para esta vía de admisión, se resolverá por delegación rectoral por el órgano de dirección del centro de estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado reglamento.

1.6.2 Cuando un plan de estudios de grado se imparte conjuntamente con otra/s universidad/es

Quien curse un grado interuniversitario con un programa docente elaborado y actualizado conjuntamente por las universidades participantes a través de un convenio de colaboración académica, podrá iniciar el procedimiento de cambio de la custodia de su expediente siempre que el mencionado convenio recoja esta posibilidad.

Para iniciar este procedimiento es necesario que la persona interesada reúna los requisitos establecidos en la normativa de permanencia de la UVigo. El trámite se realizará en la [sede electrónica](#).

Teniendo en cuenta las plazas ofertadas para esta vía de admisión, se resolverá por delegación rectoral por el órgano de dirección del centro de estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado convenio.

1.6.3 Cuando un plan de estudios tiene más de una modalidad de docencia o se imparte en más de un idioma

Cuando se imparta un plan de estudios con más de una modalidad de docencia o en más de un idioma, el órgano de dirección del centro podrá conceder el cambio a quién lo solicite siempre que la persona solicitante cumpla la normativa de permanencia y progreso. La tramitación se iniciará según lo establecido en la [sede electrónica](#).

1.7 Curso de adaptación al grado (curso puente)

Quien esté en posesión de un título de diplomado, de maestro o de ingeniero técnico y desee obtener el correspondiente título de grado deberá realizar el curso puente. El [cuadro con la oferta](#) de plazas indica las direcciones electrónicas donde se puede consultar si existen o no criterios específicos de selección y/u otros requisitos. La admisión se solicitará según lo establecido en la [sede electrónica](#).

Cada centro constituirá una comisión de valoración de las solicitudes admitidas a trámite que estará integrada como mínimo por un presidente, tres vocales (dos miembros del profesorado y un miembro del personal de administración y servicios) y un secretario. Se podrá determinar que la comisión de reconocimientos y convalidaciones asuma este procedimiento. Se resolverá ponderando los criterios de selección según el baremo aprobado para cada caso.

La nota media se calculará de acuerdo con el protocolo de colaboración suscrito entre la consellería y las universidades gallegas para la valoración de los expedientes académicos, [resolución de la Secretaría Xeral Técnica de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria](#) y a lo establecido en el [Real Decreto 1125/2003](#).

El Trabajo de Fin de Grado (TFG) en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Cuando la memoria de verificación así lo indique, en los casos en los que la titulación contemple la incorporación de menciones, el título de grado obtenido no supone la obtención de ninguna de ellas. En este supuesto quien, una vez finalizado el curso desee obtener una mención, deberá cursar el total de créditos optativos de la mención que corresponda.

1.8 Requisitos formativos complementarios (RFC)

El [Real Decreto 889/2022](#), de 18 de octubre establece las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de estudios de sistemas educativos extranjeros.

Cuando en una propuesta de resolución sobre la homologación de un título se muestran carencias de conocimientos y de competencias, o de prácticas académicas determinadas, se equiparán los contenidos formativos entre la titulación extranjera y la española con RFC. Estos podrán consistir, en la realización de un período de prácticas académicas, en la superación de una prueba de aptitud, en la elaboración de un proyecto o trabajo académico o técnico y/o en la superación de determinados cursos académicos.

Quien posea una resolución de concesión condicionada de una homologación que requiera la superación de RFC, al realizar la solicitud de admisión, podrá elegir dependiendo de lo ofertado por el ministerio, aunque la admisión dependerá de la disponibilidad que tenga el centro de estudios para ofrecer el correcto desarrollo de estos requisitos.

El trámite se iniciará en la [sede electrónica](#). En la UVigo no se admitirán solicitudes si no está implantado el título oficial español al que se pretende homologar.

Quien resulte admitido podrá matricularse en los siguientes cursos siempre que sea dentro del plazo otorgado en la resolución ministerial, ya que en ningún caso el plazo máximo en el que debe producirse la superación de los RFC podrá verse ampliada.

1.9 Cursar una mención

Cuando el plan de estudios de una misma titulación de grado oferte diferentes menciones, las personas tituladas, una vez finalizados los estudios, pueden solicitar cursar otra mención en el mismo centro o en un centro diferente de la UVigo. También, personas graduadas por otras universidades tienen la posibilidad de acceder a cursar una mención en algunas de estas titulaciones.

El trámite se iniciará en sede electrónica distinguiendo entre [cursar una mención siendo persona titulada en la UVigo](#) y [cursar una mención siendo persona titulada en otra universidad española](#). En ambos casos, las solicitudes se resolverán por delegación rectoral por el órgano de dirección del centro.

No se podrá cursar la misma mención dos veces, aunque se oferten las mismas materias en lenguas distintas.

1.9.1 Graduadas y graduados por la UVigo

Esta opción es para quien haya finalizado las titulaciones de Grado en Educación Infantil, de Grado en Educación Primaria o el Grado en Derecho, y desee cursar una mención en otra facultad o escuela de la UVigo. En este caso, una vez finalizada la nueva mención, se podrá solicitar la inclusión de ésta en el título expedido por la UVigo.

1.9.2 Graduadas y graduados por otra universidad española

Esta opción solo es para la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o de Maestro en Educación Primaria. En este caso, una vez finalizada la mención, ésta constará en una certificación académica personal y no en el título expedido por la otra universidad española.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

1.10 Incorporación a un programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico

Quien curse uno de los grados objeto de un programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (en adelante Programa de Simultaneidad) podrá solicitar incorporarse a la otra titulación y cursar ambas de forma conjunta. Esta incorporación se rige según lo establecido en la normativa vigente sobre este tipo de estudios de la UVigo.

Asimismo, quien curse un programa de simultaneidad y cumpla con lo establecido en la normativa podrá optar por continuar solo en una de las dos titulaciones iniciadas y abandonar la otra.

En ambos casos el trámite se iniciará en [sede electrónica](#) y las solicitudes se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada normativa.

1.11 Plazas sobrantes

La oferta de las plazas no cubiertas por el procedimiento de preinscripción, una vez se tenga constancia de que no haya ni alumnado convocado ni lista de espera, se publicará en el [tablero electrónico](#). Cualquier persona que cumpla con el requisito de acceso a la universidad podrá solicitar una plaza según lo establecido en el procedimiento.

El trámite se iniciará según lo establecido en la [sede electrónica](#). Es imprescindible indicar el nombre de la titulación a la que se quiere acceder y cubrir el formulario obligatorio para completar la tramitación. Tanto las solicitudes que no indiquen el grado para lo cual se hace el trámite, como las que no presenten la documentación obligatoria según cada caso, serán desestimadas.

La asignación de plazas se hará por orden de llegada en función de la fecha y hora de entrada en la sede electrónica de la UVigo. En la asignación, tendrá prioridad quien no tenga matrícula formalizada en otra titulación oficial por lo que, quien necesite solicitar la simultaneidad de estudios quedará en espera de asignación de plaza hasta el final del proceso.

Las solicitudes se tramitarán en el Servicio de Gestión de Estudios de Grado, se resolverán mediante resolución rectoral y las notificaciones se harán mediante comparecencia en sede electrónica.

1.12 Movilidad nacional e internacional

La admisión del alumnado de intercambio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los programas, convenios o acuerdos establecidos para tal fin. La [Oficina de Relaciones Internacionales](#) (ORI) gestiona la movilidad de los programas de intercambio de la comunidad universitaria.

Existen diversas posibilidades para el alumnado de intercambio en función de sus preferencias y diferentes situaciones (ERASMUS+, SICUE, ISEP, COU, GE4, etc.). Las unidades administrativas de los centros darán de alta las correspondientes admisiones en la aplicación informática de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio, acuerdo o programa y, según el contrato de movilidad firmado.

La admisión del alumnado extranjero VISITANTE se realizará, por delegación rectoral, con una resolución individualizada del vicerrectorado con competencias en relaciones internacionales, previo informe de la persona responsable de las relaciones internacionales del centro de destino.

En las plazas ofertadas se muestran los planes de estudio de grado que pueden realizarse a través de un convenio de reconocimiento mutuo (PARCEIROS). Para obtener más información relativa a este tipo de admisión hay que consultar directamente en el centro de estudios donde se impartan las titulaciones indicadas con esta posibilidad.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Norma segunda. Matrícula

La matrícula, para cada curso académico, estará condicionada por los deberes y condiciones establecidos en el correspondiente plan de estudios y, se entenderá hecha sin perjuicio de las posibles incompatibilidades con los horarios de clases y exámenes determinados por los centros para cada titulación de acuerdo con las necesidades de sus programas de estudio. El ejercicio del derecho de matrícula no obligará en ningún caso a la modificación del régimen de horarios o fechas de exámenes determinados en cada centro de acuerdo con las necesidades de su planificación.

Los [llamamientos](#) de formalización de la matrícula para el alumnado que accede al primer curso por el procedimiento de preinscripción serán los establecidos por la CiUG. La UVigo no permitirá que se ocupe una plaza de nuevo acceso a quien ya estuvo matriculada o matriculado en esa misma titulación en un curso anterior. De detectarse algún caso que incumpla esta prohibición, aunque se tenga una admisión de la CiUG, se iniciará de oficio el proceso de anulación total de matrícula. No podrá alegarse haber trasladado el expediente, ya que para este caso existe la vía de admisión 1.4, ni estar afectado por la extinción de un plan de estudios anterior, ya que el procedimiento a seguir es el descrito en el apartado 1.5, ni el supuesto de abandono de la titulación, ya que la universidad no obliga a formalizar matrícula en cursos consecutivos.

El alumnado de continuación tiene que matricularse en el plazo común a través del [portal académico](#).

Quien tenga alguna necesidad específica de apoyo educativo deberá aportar, en la sede electrónica el [formulario](#) del Servicio de Extensión Universitaria para que la UVigo disponga de los datos necesarios para facilitar los servicios y recursos específicos.

2.1 Requisitos e impedimentos

2.1.1 Requisitos para matricularse

El alumnado de inicio deberá tener adjudicada una plaza para poder formalizar la matrícula en el plazo que para cada caso corresponda.

El alumnado de continuación deberá cumplir con lo exigido por la [normativa de permanencia y progreso](#) en las titulaciones de grado y de máster.

La matrícula se hará del mínimo de créditos exigido en la mencionada normativa y no superará el límite de créditos permitidos para cada caso. Las unidades administrativas de los centros comprobarán los datos personales, las posibles incompatibilidades e impedimentos, la situación del alumnado adaptado y la del alumnado que realizó reconocimientos de créditos toda vez que estos no computarán a los efectos del mínimo y máximo requerido. En el caso de detectarse algún tipo de incompatibilidad o incumplimiento de la normativa, se le comunicará a la persona afectada con el fin de emendar dicha anomalía, iniciando el proceso para regularizar la situación. De no obtener respuesta, la unidad administrativa rectificará de oficio y notificará el resultado a la persona interesada o, cuando proceda, incoará de oficio la propuesta de anulación total de matrícula al Servicio de Gestión de Estudios de Grado.

2.1.2 Impedimentos de matrícula

- Incurrir en algún impedimento propio del plan de estudios o en la memoria de verificación de la titulación como es la pérdida del derecho a la docencia y/o a la evaluación en alguna asignatura debido a la extinción del plan. No se podrá formalizar matrícula en asignaturas de cursos totalmente extinguidos o por primera vez en asignaturas en las que no se imparta docencia, ni en asignaturas de un plan de estudios en proceso de implantación si esa asignatura o curso no está implantado.
- Incumplir la normativa de permanencia y progreso en las titulaciones de grado y de máster.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

- Tener el expediente trasladado en el momento de la formalización de la matrícula, salvo que se tenga concedida una simultaneidad de estudios que le permita matricularse en ambas universidades o titulaciones en el mismo curso académico.
- Tener una sanción disciplinaria.

2.2 Formalización en el portal académico

Habrà que acceder e identificarse, mediante cualquiera de los medios válidos, en el portal académico. El horario de matrícula y de modificación finaliza a las 23:59 horas del último día de plazo. En este proceso se mostrarán mensajes orientados a la comprobación de datos personales, académicos y económicos e información relativa a la entrega de documentación. El autoservicio permite al alumnado gestionar su matrícula.

Dado que en la UVigo no existe el trámite de reserva de plaza, la matrícula quedará formalizada desde el momento en el que se complete el proceso, se graben los datos visualizados y se genere la liquidación. Como resultado final se visualizará un mensaje informativo de confirmación de matrícula y de tener cubiertos los datos estadísticos que son de carácter obligatorio y un listado completo de documentos generados (resguardo, el resultado de la liquidación, etc.) para su uso y consulta.

Es responsabilidad del alumnado obtener y mantener activa su cuenta de correo institucional @alumnado.uvigo.gal, actualizar sus datos personales y de contacto en cumplimiento del Reglamento Europeo de protección de datos de cara a las posibles comunicaciones y notificaciones electrónicas obligatorias.

2.3 Formalización presencial

La matrícula presencial en el [centro de estudios](#) va dirigida al alumnado indicado a continuación y a lo que, por motivos justificados, no tenga la posibilidad de hacerlo a través del auto servicio. La asistencia presencial en las [unidades administrativas](#) de los centros será de 09:00 a 14.00 horas.

2.3.1 Alumnado del Centro Universitario da Defensa (CUD)

Se formalizará la matrícula en el plazo indicado en el proceso de selección.

2.3.2 Personas admitidas para realizar Requisitos Formativos Complementarios (RFC)

Cuando la resolución permita matricularse en más de una opción, será la persona interesada la que opte libremente entre lo ofertado por el centro de estudios. Los plazos varían según la opción elegida.

Para las modalidades de realización de un período de prácticas académicas, de elaboración de un proyecto o trabajo académico o técnico y de superación de cursos académicos la formalización será en el plazo común de matrícula y, para la modalidad de superación de una prueba de aptitud la formalización puede ser a lo largo de todo el curso, siempre que sea al menos 15 días antes de que tenga lugar la evaluación.

La opción podrá modificarse en los siguientes cursos, aunque esto no afectará en ningún caso, el plazo máximo de desarrollo y superación de los RFC que es el establecido en la resolución del Ministerio desde el momento de notificación de la resolución.

2.3.3 Alumnado de movilidad nacional o internacional admitido

La matrícula se formalizará según el contrato de estudios y en el plazo correspondiente.

2.3.4 Alumnado de intercambio en el curso anterior con calificaciones pendientes en el plazo de matrícula

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Quien en el plazo común de matrícula esté pendiente de las calificaciones de las asignaturas cursadas en una estancia de movilidad en el marco de un programa de intercambio en el curso anterior, se matriculará presencialmente en el centro en el momento en el que conste la recepción de estas sin necesidad de resolución previa. En estos casos, solo se podrá optar a la evaluación de fin de carrera si la matrícula se realiza antes de que se celebren los exámenes de todas las asignaturas matriculadas.

2.4 La no formalización de matrícula en plazo

Quien no se matricule dentro de su plazo necesitará de una autorización previa para hacer una matrícula extemporánea. Estas peticiones, dado que suponen la incorporación con posterioridad al inicio de actividades ya programadas, no generan el derecho a repetir las ya realizadas ni a la evaluación en fechas distintas de las previstas. No se concederán con el primer cuatrimestre avanzado.

El alumnado de nuevo acceso con admisiones por los procedimientos 1.1, 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7 que no se matriculara en su llamamiento pierde el derecho a hacerlo con posterioridad. Quien fuera admitido por el procedimiento 1.1 deberá dirigirse a la [CiUG](#) para realizar cualquier reclamación. El alumnado admitido por los procedimientos 1.3, 1.6 y 1.7 deberá iniciar la tramitación a través de la sede electrónica dirigida a la unidad administrativa del centro de estudios correspondiente. Estas peticiones serán resueltas valorando cada situación en función de sus posibilidades, de las plazas no cubiertas e de las listas de espera y del tiempo transcurrido desde el inicio del curso.

El alumnado de continuación de estudios no matriculado en plazo si desea matricularse de forma extemporánea, deberá iniciar la tramitación a través de la [sede electrónica](#).

En cualquiera caso, no se resolverán favorablemente las solicitudes de matrícula fuera de plazo por,

- Tener documentación pendiente de entrega o pagos pendientes de cursos anteriores.
- Estar iniciado el proceso de generación de actas de evaluación.
- Solicitar matrícula en un curso anterior o en alguna titulación o curso extinguida.
- Tener el expediente trasladado a otra universidad o titulación.
- Tener matrícula formalizada en ese mismo curso académico en otra titulación.
- No tener concedida la admisión para esa titulación.
- Tener finalizados los estudios para esa misma titulación excepto para cursar otra mención o intensificación.
- Incurrir en alguno de los supuestos establecidos en las normas de gestión académica, en la normativa de permanencia, en resoluciones, instrucciones aclaratorias, en los planes de estudio y/o sentencia judicial o aplicación de una sanción.

2.5 Dedicación

Al formalizar la matrícula se tendrá asignada la dedicación a tiempo completo, aunque en cursos anteriores tuviera concedida la dedicación a tiempo parcial. Cuando concurren circunstancias debidamente justificadas como las indicadas en el artículo 3 de la [normativa de permanencia y progreso](#), se podrá solicitar, a través de la [sede electrónica](#), el cambio de dedicación a tiempo parcial. El órgano de dirección del centro de adscripción de la titulación o el órgano responsable de la organización y del desarrollo de los estudios del centro serán responsables de la resolución.

La resolución favorable permitirá, en el plazo que esta indique, ajustar los créditos para ese curso.

Si la resolución es desfavorable se podrá solicitar anulación total de matrícula en el plazo establecido. Si la fecha de la notificación de la resolución desfavorable impide solicitar la anulación en ese plazo, solo podrá concedérsele excepcionalmente la anulación total a quién hubiera presentado la solicitud de cambio de dedicación en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la formalización de la matrícula.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Transcurridos los plazos sin ajustar los créditos o sin solicitar anulación, la matrícula se considerará a todos los efectos como a tiempo completo. Aceptado y tramitado en el expediente académico el cambio a tiempo parcial, esta modificación no se revertirá durante lo curso académico, aunque varíe o deje de existir la situación inicial que generó el derecho a la modificación de la dedicación.

Los recursos interpuestos se dirigirán a la Comisión de Permanencia y Progreso de la UVigo.

2.6 Modificaciones

2.6.1 En el portal académico

El alumnado podrá ampliar, eliminar o sustituir unas asignaturas por otras, en los períodos establecidos en el apartado 2.6.4, accediendo a su portal académico.

2.6.2 En las unidades administrativas de los centros

Las [unidades administrativas](#) podrán, a petición del alumnado y siempre dentro de los períodos establecidos en el apartado 2.6.4, hacer cambios de grupos en las asignaturas matriculadas siempre que existan plazas en ellos.

Asimismo, podrán modificar la matrícula por situaciones derivadas de los procesos de reconocimiento de créditos, de cambios en la dedicación, modificaciones en los contratos de programas de intercambio de movilidad y del procedimiento de revisión del expediente. Estas modificaciones se harán según lo indicado en la resolución correspondiente o según lo establecido en esta convocatoria.

2.6.3 Impedimentos para realizar modificaciones

Además de quien haya restringido el acceso al portal académico, no podrá realizar modificaciones de matrícula quién sea estudiante de primero curso de nuevo ingreso excepto que se le reconozcan asignaturas o se le conceda la dedicación a tiempo parcial. En este último caso solo se podrán modificar materias de ese curso y, únicamente, en el plazo indicado en la resolución que autoriza ajustar los créditos de matrícula.

2.6.4 Períodos

Las modificaciones se harán en los siguientes períodos:

2.6.4.1 Primer período

Se podrá modificar la matrícula de cualquier asignatura.

2.6.4.2 Segundo período

Se podrá modificar la matrícula solo de asignaturas del segundo cuatrimestre.

2.6.5 Tramitación de solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos

Estas solicitudes se tramitarán en las [unidades administrativas](#) de los centros y serán desestimadas por extemporáneas por delegación rectoral por el órgano de dirección del centro, excepto en los siguientes casos:

- Cuando por haber realizado simultáneamente con los estudios, cualquiera de las actividades recogidas en el artículo 4 del reglamento de reconocimiento de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno de 10/10/2016 o las prácticas extra curriculares y éstas se reconozcan a lo largo del curso académico, será susceptible de

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

anulación la asignatura optativa no necesaria para finalizar los estudios, siempre que, quien lo solicite esté matriculado en 4º curso incluyendo el TFG, la asignatura a anular no esté calificada, no se incumpla la normativa de permanencia y, en el caso de las prácticas extra curriculares, que la solicitud se formalice en los 15 días siguientes al de la concesión del reconocimiento.

- Cuando por cambios en los acuerdos académicos o contratos de intercambio de movilidad se solicite la modificación de la matrícula en los 15 días siguientes al de la variación del contrato. Este solo podrá modificarse durante el primer mes del inicio del cuatrimestre de estancia en la universidad de destino.

Los recursos interpuestos contra las resoluciones desestimadas por extemporáneas serán remitidos al Servicio de Gestión de Estudios de Grado.

Podrán resolverse favorablemente y de manera excepcional cuando se justifique una circunstancia sobrevenida grave ocurrida una vez iniciado el curso, siempre que no se solicite dar de baja alguna asignatura que esté evaluada provisional o definitiva en actas y siempre que no se solicite la matrícula en una asignatura con posterioridad a la fecha de generación de las actas de calificación de esta. La valoración de cada caso se hará oído el vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes y la Secretaría General.

2.7 Anulación total

La anulación total de matrícula supone la baja de todas las asignaturas matriculadas para el curso académico que regula esta convocatoria. Se tramitará en el Servicio de Gestión de Estudios de Grado y será resuelto por el rector. La petición solo podrá iniciarse en [sede electrónica](#).

En algunos casos, como lo establecido en el apartado 2.7.2.3 de esta norma, será incoada de oficio. Es importante tener en cuenta que el hecho de no entregar la documentación obligatoria y/o no abonar los precios públicos de obligado pago y/o la no asistencia a las actividades académicas y/o matricularse en otra universidad en el mismo curso académico no implica la anulación automática de la matrícula.

2.7.1 Impedimentos para la concesión de la anulación de matrícula

2.7.1.1 No procederá en ningún caso a anulación total de:

- tener evaluada provisional o definitiva en actas alguna asignatura en ese curso académico
- tener formalizada la matrícula en la modalidad de prueba de aptitud (RFC)

En los casos incoados de oficio o en los que se justifique una circunstancia sobrevenida muy grave, y no proceda conceder la anulación total de matrícula puesto que la persona ya fuera evaluada provisional o definitiva en actas a lo largo del curso, se valorarán los plazos y la situación personal para dar de baja alguna asignatura previa comprobación de no haber sido evaluada.

Para la resolución se tendrá en cuenta la normativa de permanencia, el cambio en la dedicación de matrícula y las posibles excepciones para cada caso, oído el vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes y la Secretaría General.

2.7.1.2 No procederá la anulación total, salvo que se justifique una circunstancia sobrevenida grave ocurrida una vez iniciado el curso, cuando:

- se autorizase la matrícula fuera de los plazos establecidos para cada caso
- Si ya se concediera una anulación total en ese mismo curso o dos en los tres últimos

2.7.2 Tramitación de las solicitudes

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Es imprescindible indicar bien en el apartado de medios de aviso de notificación en el momento de iniciar el procedimiento, la dirección electrónica válida ya que, es el medio por el que se van a hacer los avisos de dichas notificaciones.

La tramitación, dependiendo de la fecha en la que se haga la solicitud, podrá demorarse atendiendo a los periodos de registro en la aplicación informática de las calificaciones en las actas ya que, una vez generadas, es necesaria la previa verificación de que no se hubiera concurrido a exámenes antes de poder resolver.

2.7.2.1 Peticiones en plazo

Recibida una solicitud se comprobará el estado de los importes de obligado pago establecidos en el decreto de precios públicos de la Xunta de Galicia. En caso de que los importes de obligado pago consten como abonados, se resolverá favorablemente la petición y se hará efectiva la anulación total de matrícula en la aplicación informática. Cuando esos importes no estén abonados al tiempo que se resuelve la petición se generará una nueva hoja de liquidación con los importes de obligado pago indicándose en la resolución que se tienen estos pagos pendientes. De no abonar estos importes en el plazo establecido, se entenderá que la persona interesada desiste de la petición y continuará matriculada.

2.7.2.2 Peticiones fuera de plazo

Podrán resolverse favorablemente las solicitudes presentadas fuera de plazo solo cuando se acredite alguna situación de las relacionadas a continuación y no se esté en alguno de los casos indicados en el apartado 2.7.1.1.

- 1) una matrícula en otra titulación universitaria oficial española o en un ciclo formativo de grado superior de formación profesional en el mismo curso académico, aunque esto no será de aplicación cuando se compruebe que esa matrícula se formalizó con posterioridad a la fecha de la solicitud de anulación.
- 2) una circunstancia sobrevenida grave ocurrida una vez iniciado el curso que impida el seguimiento de las clases teóricas y prácticas y la realización de las pruebas de evaluación. Estas situaciones (accidentes, enfermedades u otras que impidan continuar los estudios) se estudiarán en el Servicio de Gestión de Estudios de Grado que valorará las particularidades de cada caso.
- 3) si quien obtuviera la plaza por el proceso convocado por la CiUG y hubiera solicitado el reconocimiento de créditos en plazo y recibiera la notificación de la resolución con posterioridad al final del plazo de solicitud de anulación de matrícula establecido. En esta situación se le podrá conceder cuando se presente la solicitud de anulación en los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución de reconocimiento de créditos.
- 4) Si es consecuencia de una reubicación de la CiUG en una plaza solicitada en mayor preferencia de una titulación cerrada antes de que la persona interesada tuviera que matricularse en la titulación para la que solicita la anulación. Se comprobará que no se trata de un cambio de opinión y que se hizo el procedimiento de confirmación de interés en permanecer en los listados de la CiUG hasta el cierre correspondiente.

De no acreditar ninguna de las situaciones relacionadas se resolverá desestimar la solicitud por extemporánea.

El hecho de conceder la anulación de matrícula cuando se solicita fuera de plazo no eximirá en todos los casos del deber del pago de los precios públicos adquirido en el momento de su formalización y, salvo que el decreto de precios públicos de la Xunta de Galicia establezca otra cosa, se resolverá de la siguiente manera:

En la circunstancia 1) se eximirá del deber de pago de tarjeta universitaria y el importe de los créditos del primer y segundo cuatrimestre siempre que se demuestre que:

- La fecha de la solicitud de admisión en la otra titulación es anterior a la fecha de matrícula en la Uvigo.
- La fecha de la resolución de admisión o de la matrícula en la otra titulación es posterior a la de la matrícula en la Uvigo.
- No transcurrieron más de 15 días naturales desde la matrícula en la otra titulación hasta la presentación de la solicitud de anulación total en la Uvigo.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

Cuando no se demuestre lo anterior y en la circunstancia 2), se procederá de la siguiente manera:

- Para situaciones ocurridas o solicitudes presentadas durante el primer cuatrimestre, se abonará el importe de éste, más las tarifas administrativas.
- Para situaciones ocurridas o solicitudes presentadas una vez iniciado el segundo cuatrimestre, procederá el pago completo de la matrícula.

En la circunstancia 3) eximirá de la obligación de pago de tarjeta universitaria y el importe de los créditos del primer y segundo cuatrimestre.

En la circunstancia 4) se eximirá de la obligación del pago.

Además, en estas peticiones extemporáneas, a quién indicara la bonificación por matrícula de honra, la condición de solicitante de beca o ayuda al estudio con cargo a los presupuestos generales del Estado, de la Xunta de Galicia y/o de la UVigo o, cualquier otra exención que no proceda aplicar o compensar a consecuencia de una anulación total de matrícula, se le cancelará la tramitación de la bonificación, ayuda o exención y se le requerirá el pago del importe que corresponda, con anterioridad a la resolución de la solicitud.

2.7.2.3 Anulación incoada de oficio

Se incoará de oficio el procedimiento de anulación cuando se compruebe que no se cumple algún reglamento o normativa aprobada por el Consejo de Gobierno en vigor en la UVigo, la memoria del plan de estudios del grado a cursar, a quién obtuviera la plaza sin reunir algún requisito de acceso, a quién obtuviera la plaza en la misma titulación que ya tuviera iniciada con anterioridad o, de detectarse un error material, de hecho y/o aritmético en la asignación de dicha plaza.

Se le anulará la matrícula en cualquier momento a lo largo del curso, a quién cause baja en el CUD de la Escuela Naval Militar de Marín previo informe del órgano de dirección del centro. Para situaciones extemporáneas se procederá según lo indicado en el apartado 2.7.2.2 para la circunstancia 2).

2.8 Simultanear estudios universitarios oficiales

Además de la simultaneidad implícita para el alumnado admitido en un programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico, en la UVigo se podrá cursar, en el mismo año académico, dos titulaciones universitarias oficiales. El alumnado de continuación interesado en solicitar una simultaneidad de estudios tendrá que iniciar su tramitación en la [sede electrónica](#) y, esperar a la resolución favorable para la formalización de la segunda matrícula.

Estas solicitudes serán tramitadas en el Servicio de Gestión de Estudios de Grado y se resolverán conforme al dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1984, y en la [normativa de simultaneidad](#) de estudios de la UVigo de 19 de julio de 2017. No se podrá superar entre las dos titulaciones el máximo de créditos establecidos en la normativa y habrá que esperar a que al final del procedimiento de preinscripción (1.1) en la titulación solicitada se oferte alguna plaza en la convocatoria de plazas sobrantes o a que al final de los procedimientos de admisión por reconocimiento de un mínimo de 30 créditos (1.3), de retomar una titulación trasladada (1.4) ou de admisión en un curso puente (1.7), se compruebe que no se cubrirán las plazas ofertadas ya que, en caso contrario no se concederá simultaneidad.

2.9 Situaciones excepcionales

Cuando una situación excepcional grave surgida con el curso muy avanzado impida continuar el curso de manera normal y no proceda la anulación total de matrícula, se intentará buscar una solución extraordinaria que

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

permita resolver de la forma más favorable posible, teniendo en cuenta la valoración del centro implicado, del vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes y la Secretaría General. Estas peticiones se dirigirán al Servicio de Gestión de Estudios de Grado.

Norma tercera. Evaluación

El derecho de inclusión en un acta de evaluación se adquiere con la formalización de la matrícula. Solo quien figure en ella, en el momento de su edición, tendrá derecho a ser calificada o calificado, no podrá incluirse a nadie con posterioridad y, en ningún caso se autorizará la matrícula fuera de plazo por el hecho de asistir a clase y/o concurrir a las pruebas de evaluación ya que ninguna de estas situaciones son motivo de inclusión.

3.1 Alumnado de inicio, de continuación y de movilidad nacional o internacional

Se establece una única calificación por curso académico, si bien habrá dos oportunidades de evaluación conforme al calendario aprobado por el Consejo de Gobierno.

La matrícula dará derecho a concurrir a las pruebas de evaluación de acuerdo con los calendarios fijados por los centros. Este derecho quedará limitado por las incompatibilidades académicas que establezcan los planes de estudio, por las programaciones académicas de conformidad con la normativa aplicable o por algún impedimento regulado en la normativa de permanencia o en las memorias de verificación.

Lo relativo a la evaluación del estudiantado que no esté incluido en esta convocatoria se regirá por lo establecido en el reglamento sobre la evaluación, la calificación y la calidad de la docencia y del proceso de aprendizaje del estudiantado.

3.1.1 Evaluación de fin de carrera

Podrá ser evaluada o evaluado de fin de carrera quien cumpla los requisitos señalados a continuación el plazo ordinario de matrícula:

- Que resten como máximo 24 créditos ya matriculados en años anteriores en el plan de estudios que esté cursando. En este cómputo no se tendrán en cuenta los créditos del TFG que podrán matricularse por primera vez. Es importante tener en cuenta que quien, por la extinción de su plan, realice el procedimiento de adaptación, no podrá ser evaluada o evaluado de fin de carrera mientras no cumpla este requisito en el nuevo plan adaptado.
- Que para la defensa do TFG se pueda garantizar el mínimo de dedicación necesaria para su preparación toda vez que, cada ECTS supone 25 horas de trabajo hace falta que, desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de defensa del TFG, transcurran un mínimo de 4 semanas para un TFG de 6 créditos (6 ECTS=150 horas=4 semanas) y de 8 semanas para un TFG de 12 (12 ECTS=300 horas=8 semanas).

Los centros verificarán que se cumplan los requisitos para autorizar la presentación y defensa del TFG y establecerán los procedimientos de depósito y de celebración de las defensas de los trabajos de fin de grado dentro de los límites del calendario académico oficial.

Quien no se presente podrá concurrir a la evaluación común y a la extraordinaria. En el caso de presentarse a las pruebas y no superar alguna asignatura, deberá escoger una de ellas.

3.1.2 Evaluación ordinaria

Se realizará al final de cada cuatrimestre.

3.1.3 Evaluación extraordinaria

Se realizará en el período indicado en el [calendario académico](#).

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

3.1.4 Evaluación por compensación

Este procedimiento permite la compensación al final de los estudios, si se alcanzaron suficientes conocimientos y competencias en la trayectoria académica de alguna asignatura que, tras ser evaluada con anterioridad, no esté superada.

El procedimiento es el establecido en el título IX del [Reglamento sobre la evaluación, la calificación y la calidad da docencia y del proceso de aprendizaje del alumnado](#) y, quien cumpla los requisitos indicados en ella deberá tramitar su solicitud, dirigida a la dirección del centro de adscripción de la asignatura que se solicita compensar, en la [sede electrónica](#).

3.2 Alumnado de requisitos formativos complementarios (RFC)

En lo referente a este procedimiento se aplicará lo regulado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Tras la evaluación de los RFC los centros notificarán a las personas interesadas su calificación. Ésta, que no será numérica, se expresará en el término de apto, no apto o no presentado. Quien lo desee formulará reclamaciones según el procedimiento establecido en el [Reglamento sobre la evaluación, la calificación y la calidad de la docencia y del proceso de aprendizaje del alumnado](#). Pasado el plazo de reclamación, las actas originales se remitirán al Servicio de Gestión de Estudios de Grado junto con la copia de la resolución dictada por el ministerio. En aquellos casos en los que se produzca una adaptación de los RFC de un plan extinguido a la nueva estructura de grados, el centro hará constar dicha circunstancia.

Será el Servicio de Gestión de Estudios de Grado quien emitirá una certificación con los resultados obtenidos.

Según la opción escogida en la formalización de la matrícula de RFC, el derecho de evaluación será como a continuación se determina:

3.2.1 Período de prácticas académicas

Cada centro establecerá las condiciones de realización del período de prácticas, siendo la duración en horas equivalente al número de créditos de la asignatura (25 horas/crédito) y debiendo iniciarse y concluirse en el mismo curso.

El seguimiento y la valoración serán realizados por quien determine el centro. Se nombrará un tutor o tutora que será docente de la universidad y deberá poseer la misma formación que el título que se pretende homologar. Al final de este período, una vez presentada una memoria o trabajo, será la persona nominada la responsable de la evaluación.

3.2.2 Proba de aptitud

Aunque la matrícula da derecho a la realización de dos oportunidades de evaluación por curso académico, que se efectuarán al final de cada cuatrimestre, esta posibilidad dependerá siempre de la fecha de formalización de la matrícula ya que, los centros no están obligados a realizar pruebas de evaluación en fechas distintas de las previstas. Quien solicite la matrícula una vez iniciado el segundo cuatrimestre sin que esté iniciado el período de registro de las calificaciones en la actas, podrá concurrir a la evaluación común de ese cuatrimestre y a la evaluación extraordinaria y, quien lo haga una vez iniciado ese registro, solo podrá concurrir a la evaluación extraordinaria.

Se constituirá un tribunal calificador que estará formado por cinco doctores o doctoras que impartan enseñanzas en las asignaturas incluidas en la prueba de aptitud. Todos los miembros del tribunal firmarán las actas de evaluación.

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación en las enseñanzas de grado para el curso 2025/2026

3.2.3 Proyecto o trabajo académico o técnico

Deberá iniciarse y concluirse en el mismo curso.

Se desarrollará bajo la tutela de un director o directora que establecerá los objetivos y la línea de trabajo. Podrá actuar como tal cualquier docente de la titulación que, al final del período, será responsable de la evaluación.

3.2.4 Cursos académicos

Deberá iniciarse y concluirse en el mismo curso.

En este caso el centro nombrará un tutor o una tutora para el seguimiento y valoración durante el curso y una comisión encargada de la evaluación final. El tutor o tutora evaluará al final del curso académico una memoria o trabajo previo a la evaluación de la comisión.

Norma cuarta. Disposiciones finales

4.1 Comprobación y verificación de datos

Las unidades administrativas implicadas en los distintos procedimientos, de no existir oposición expresa de la persona interesada, harán uso de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas para verificar la identidad y la residencia, así como datos del Ministerio de Justicia cuando resulten esenciales.

Asimismo, cuando necesiten comprobar datos académicos del alumnado admitido por el procedimiento de preinscripción dirigirán las consultas a los LERD y/o, consultarán UNEDasiss para obtener datos del alumnado que, al realizar las pruebas de acceso en la UNED no tienen que trasladar el expediente de dichas pruebas.

4.2 Reclamaciones y recursos

Las reclamaciones o recursos interpuestos relativos a los procedimientos incluidos en estas normas se resolverán al amparo de esta convocatoria y demás normativas y acuerdos que reglamenten el régimen del alumnado, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que se apliquen en cada caso.

Serán la secretaría general y los vicerrectorados competentes en materia de gestión académica los que dicten instrucciones en aclaración e interpretación de las normas de matrícula, publicándolas en el tablero electrónico.

4.3 Entrada en vigor

Esta convocatoria se publicará en el [tablero electrónico](#) y entrará en vigor para el curso académico 2025/2026.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la [Ley 29/1998](#), del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hubiera producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la [Ley 39/2015](#), del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación
en las enseñanzas de grado para el curso
2025/2026

En Vigo, en la fecha de la firma electrónica
EL RECTOR,